



**CORPORACION EDUCATIVA NACIONAL C.E.N.
CENTRO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO CIDCEN**

RESOLUCIÓN RECTORAL 034 DE 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y SE ESTABLECEN LAS PAUTAS DE TRABAJOS DE GRADO PARA LOS ESTUDIANTES DE LA CORPORACION EDUCATIVA NACIONAL C.E.N.

El Director General de la Corporación Educativa Nacional C.E.N, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

1. Que según decisión del Consejo Directivo, se aprobó la expedición del reglamento de investigación, cuya divulgación se efectúa por medio de la presente resolución rectoral.
2. Que para la Corporación Educativa Nacional CEN la investigación, como función sustantiva, es parte fundamental de su actividad académica.
3. Que para el desarrollo de su función investigativa, la Corporación Educativa Nacional CEN y el Centro de Investigaciones y Desarrollo CIDCEN requieren de un marco de políticas y de objetivos que la orienten.
4. Que el desarrollo de actividades investigativas implica un esfuerzo que amerita el reconocimiento de quienes se dedican a ellas.
5. Que la administración de la investigación exige la implementación de un sistema organizacional adecuado.

RESUELVE:

Según decisión del Consejo Directivo de la CORPORACIÓN EDUCATIVA NACIONAL C.E.N, expedir y divulgar a la comunidad académica el reglamento de investigación cuyo texto es el siguiente:

**CAPÍTULO I
DE LAS POLÍTICAS**

Artículo 1. La Corporación Educativa Nacional (CEN) y el Centro de Investigación y Desarrollo (CIDCEN), conciben la investigación, como el espacio académico de participación, formación y desarrollo en el cual se fomenta la construcción, transformación y fortalecimiento del conocimiento. Para llevar a cabo esos procesos, la Corporación reconoce los siguientes tipos de investigación de acuerdo al objeto de estudio.

Artículo 2. La Corporación Educativa Nacional CEN y el Centro de Investigación y Desarrollo CIDCEN, conciben las funciones sustantivas de docencia, investigación para lograr procesos formativos de calidad.

Artículo 3. El proceso docente en la Corporación Educativa Nacional CEN y el Centro de Investigación y Desarrollo CIDCEN, estimulan la investigación, la proyección a la sociedad y la producción académica de sus estudiantes y profesores.

Artículo 4. La Corporación Educativa Nacional CEN y el Centro de Investigación y Desarrollo CIDCEN, apoyan preferentemente la investigación aplicada.

Artículo 5. La Corporación Educativa Nacional CEN y El Centro de Investigación y Desarrollo CIDCEN, apoyan los grupos de investigación en su formación y consolidación y en su reconocimiento ante los organismos respectivos.

Artículo 6. La Corporación Educativa Nacional CEN y el Centro de Investigación y Desarrollo CIDCEN impulsan la participación de sus investigadores en redes académicas nacionales e internacionales.

Artículo 7. La Corporación Educativa Nacional CEN y El Centro de Investigación y Desarrollo CIDCEN, promueven y apoya los proyectos de investigación de carácter interinstitucional.

Artículo 8. La Corporación Educativa Nacional CEN y El Centro de Investigación y Desarrollo CIDCEN promueven y apoyan los grupos, definidos en el artículo 15 de esta reglamentación, para acercar a los estudiantes a la investigación.

Artículo 9. Los proyectos de investigación que apoye la Corporación Educativa Nacional CEN y El Centro de Investigación y Desarrollo CIDCEN, deberán demostrar la adecuada planeación, con inclusión de los aspectos metodológicos y financieros.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 10. Con el propósito de orientar la actividad investigativa institucional se definen los siguientes objetivos específicos:

- El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica del estudiante investigador.
- La producción de conocimiento como aporte a la comunidad científica.
- La articulación de los procesos de investigación con el sector productivo, frente a los criterios de desempeño exigidos en el campo laboral

CAPÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 11. La administración general de la investigación en la CORPORACIÓN EDUCATIVA NACIONAL C.E.N está a cargo del Centro de Investigaciones y desarrollo adscrito a la Dirección General, a su vez compuesto por el consejo de investigación y desarrollo al cual pertenecen los comités de evaluación, revisión, ética y publicaciones.

Artículo 12. Son funciones del Centro de Investigaciones las siguientes:

- Asesorar al Director General y al Consejo Directivo en asuntos relacionados con la investigación en la Corporación Educativa Nacional.
- Diseñar mecanismos que permitan impulsar la investigación al interior de la Corporación Educativa Nacional C.E.N.
- Elaborar y proponer a los organismos de dirección planes estratégicos de mediano y largo plazo para el desarrollo de la investigación.
- Presentar al Director General el presupuesto anual para la investigación
- Analizar y proponer las partidas destinadas para cada uno de los proyectos de investigación.
- Consultar convocatorias institucionales para la financiación de proyectos de investigación dirigidas a docentes y estudiantes de la Corporación Educativa Nacional.
- Analizar y proponer a la Dirección General el establecimiento grupos de investigación.
- Orientar a profesores investigadores en la consolidación de grupos de investigación.
- Analizar y presentar al Director General para su aprobación los proyectos de investigación que se realizarán en la Corporación Educativa Nacional.
- Establecer criterios para la evaluación de propuestas e informes finales de investigaciones.
- Autorizar la participación de expertos en el caso que se requiera la evaluación de un proyecto o trabajo de investigación.
- Aprobar la modificación de los objetivos, problema, título, cronograma y presupuesto de un proyecto.
- Velar por la calidad académica de los artículos e informes científicos publicados en la revista CENderos.
- Brindar capacitación y asesoría permanente a estudiantes y a docentes en temas referentes a la elaboración y desarrollo de proyectos de investigación.
- Aprobar la incorporación de miembros al CIDCEN.
- Designar la representación de los miembros del CIDCEN en eventos académicos y científicos.

Artículo 13. Funciones del Director del CIDCEN:

- Representar al CIDCEN ante el consejo de dirección
- Establecer las políticas y criterios del desarrollo investigativo del CEN
- Planificar, dirigir, supervisar y controlar las actividades del centro de investigaciones para el cumplimiento de los objetivos descritos en el presente reglamento.

Artículo 14. Los investigadores principales, deben presentar al CIDCEN informes periódicos de avance de los proyectos, con una relación detallada de los gastos que se han generado, con sus respectivos soportes (UNICAMENTE CUANDO EL PROYECTO SEA FINANCIADO POR LA CORPORACIÓN EDUCATIVA NACIONAL).

PARAGRAFO: El CIDCEN nombrara un docente para que sirva de asesor y guía en el proceso de investigación, de acuerdo al componente disciplinar. Dado el caso que el grupo de Investigación informe mediante escrito motivado la participación de un asesor externo, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Anexar hoja de vida con soportes académicos del asesor externo.
- Carta de compromiso por parte del asesor externo para el desarrollo de la investigación guiada.
- La asesoría se puede brindar en los espacios de la Corporación Educativa
- Nacional o fuera de ella. De ser en las Instalaciones de CEN o sus alrededores cumplir con la normatividad interna de la Institución.

CAPÍTULO IV

DE LOS GRUPOS, LAS LINEAS Y LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 15. Un grupo de investigación es un colectivo constituido por más de dos personas que trabajan en un plan, propósito o agenda organizada por proyectos, durante un tiempo que permita producir resultados de conocimiento de acuerdo al área de interés.

Artículo 16. Una línea de investigación para el CIDCEN es la estructura adscrita a un grupo de investigación que desarrolla proyectos que fortalecen los programas de formación académica de la institución que se articulan entre sí y que generan, avanzan y optimizan el desarrollo del conocimiento en un área de interés, que se pueden ejecutar a mediano y largo plazo.

Son prioritarias aquellas líneas en las cuales la CORPORACIÓN EDUCATIVA NACIONAL tiene fortalezas o desea tenerlas y a las que se les asignan recursos con preferencia. Estas líneas las definen el Centro de Investigaciones y Desarrollo CIDCEN, en conjunto con el Consejo Académico de la Corporación Educativa Nacional y deben ser coherentes con las competencias básicas establecidas por las mesas sectoriales para cada programa académico desarrollado por la Institución.

Artículo 17. Un proyecto de investigación es un proceso en el cual a través de la aplicación del método científico un grupo de investigación formula hipótesis acerca de determinado fenómeno social o científico y busca dar respuesta con rigurosidad académica.

PARAGRAFO: Todo estudiante adscrito a un programa académico de la CORPORACION EDUCATIVA NACIONAL deberá realizar un proyecto de investigación para optar su certificado de aptitud ocupacional (CAO). Este proyecto de investigación se puede desarrollar en dos modalidades: Cursar y aprobar un diplomado académico cumpliendo con las políticas establecidas por la División de Educación Continua o desarrollar en un término no superior a seis meses un trabajo de investigación guiado por el CIDCEN.

Artículo 18. La realización de los proyectos se hará según el cronograma aprobado, a partir de la fecha de su iniciación. En casos especiales únicamente el Director del CIDCEN podrá conceder las prórrogas que considere necesarias para el buen desarrollo y funcionamiento de los proyectos.

PARÁGRAFO: los investigadores principales de cada proyecto son responsables ante el Centro de Investigaciones y desarrollo, del cumplimiento de las actividades requeridas para lograr los objetivos propuestos.

Artículo 19. Una vez aprobada la propuesta de investigación, el Director del CIDCEN informará a los investigadores principales y a la Dirección General, para que se le asignen los costos y las partidas presupuestales respectivas únicamente cuando la investigación sea financiada por la CORPORACION EDUCATIVA NACIONAL.

Artículo 20. Las personas que participan en la investigación deberán guardar completa reserva sobre los actos o hechos, secretos industriales o comerciales e información confidencial de que tengan conocimiento en razón de la ejecución del proyecto. La CORPORACIÓN EDUCATIVA NACIONAL, a través del Centro de Investigaciones, determinará en cada caso el alcance de la reserva.

CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 21. El investigador principal de cada proyecto debe presentar al CIDCEN, una copia impresa y una magnética del informe final de la investigación en la fecha definida en el respectivo cronograma.

Artículo 22. Para la evaluación de los informes finales, el CIDCEN tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de los objetivos propuestos.
- Descripción del Proyecto y análisis del problema.
- Metodología.
- Recolección, procesamiento y análisis de datos.
- Resultados y conclusiones.
- Importancia del trabajo.
- Redacción y contenido del trabajo final de investigación
- Estricto cumplimiento del cronograma establecido por el CIDCEN.

PARÁGRAFO: Los proyectos recibirán una evaluación cuantificada por parte del Comité de evaluación adscrito al CIDCEN, de acuerdo con las siguientes categorías y que se convierten en la calificación final de la asignatura Líneas de Investigación en cada programa. Deficiente (10-29), Buena (30-39), Sobresaliente (40-45) o Excelente (46-50).

Artículo 23. Para la evaluación de los informes finales de los proyectos de investigación, el CIDCEN se apoyará, en caso de ser necesario, en el concepto de expertos en el área temática.

Artículo 24. Cuando un proyecto sea valorado con una evaluación excelente, además del informe final, el investigador principal debe entregar al CIDCEN, conforme a las indicaciones que éste emita, un artículo sobre los resultados del proyecto, merecedor de ser publicado en alguna revista o en cualquier otro medio. Así mismo, el investigador principal deberá divulgar los resultados de las investigaciones para que sean conocidos por el público y la comunidad académica.

Artículo 25. El investigador principal deberá presentar al CIDCEN informes parciales sobre el progreso de los proyectos, según formatos diseñados para tal fin.

CAPÍTULO VI DE LA FINANCIACIÓN

Artículo 26. La CORPORACIÓN EDUCATIVA NACIONAL destinará semestralmente partidas suficientes, en proporciones que establece la Junta Directiva, para el desarrollo de proyectos de investigación. La asignación de recursos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal.

PARAGRAFO: El CIDCEN de la Corporación Educativa Nacional, se reunirá ordinariamente cada ciclo lectivo con el fin de evaluar qué proyectos cumplen las expectativas investigativas requeridas de acuerdo con las necesidades del entorno y da la viabilidad para su financiación la cual podrá ser: Completa, Parcial o Nula. Teniendo en cuenta:

- Innovación del proyecto de investigación.
- Pertinencia académica con el nivel de formación ofrecido por la Corporación y las competencias establecidas para cada programa.

- Viabilidad del proyecto en cuanto a los componentes teóricos y prácticos que sustentan la investigación.
- Disponibilidad de recursos asignados para cada programa.
- Aprobación por parte de expertos en el tema en el cual se enmarca la investigación.

CAPÍTULO VII DE LA VIGENCIA

Artículo 27. El presente reglamento rige desde su publicación, regula las situaciones que se efectúen después de su vigencia y aquellas que están en curso y que no han sido objeto de reglamentación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá, el 03 de Julio de 2015.

HENRY PUCHE CABRERA
Director General CEN

DIANA PATRICIA PUCHE CABRERA
Directora Académica CEN

JAVIER ANDRES MATULEVICH PELAEZ
Director CIDCEN